

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número, 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de paño para uniformes que se considera necesario para los asilados en el Hospicio en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe de esta subasta es el de veinte mil novecientas pesetas sobre cuya cantidad los proponentes harán la rebaja del tanto por ciento, sin fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días, a contar de la recepción definitiva del género.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuarenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio;

como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 9 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de paños para trajes y uniformes que se calculan necesarios durante el año de 1906, para los asilados y dependientes del Hospicio se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra) por ciento. (Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentí-

simo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se consideran necesario para los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de las Mercedes, de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe de esta subasta es el de 6.000 pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación con la rebaja del (expresado en letra) tanto por ciento.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para el Hospital provincial en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe total de la subasta es el de veintinueve mil trescientas ochenta pesetas sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del

tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en tres plazos de treinta días, á contar de la fecha de la recepción de los géneros.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calculan necesarias durante el año de 1906 para el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras con la rebaja del... (expresado en letra) por ciento...

(Fecha y firma del proponente). Conforme.—El Vicepresidente, accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último,

contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para el Hospital de San Juan de Dios en el año 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de diez y nueve mil cuarenta y cinco pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en tres plazos iguales de treinta días, en la Depositaria de fondos provinciales, á contar de la fecha de recepción de los géneros.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientas cincuenta y dos pesetas, veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm... enterado del anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calculan necesarias en el año de 1906 en el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y relación, con la rebaja... (expresado en letra...), del tanto por ciento.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Septiembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para cama y vestuario que se consideren necesarias para el Hospicio durante el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, en las horas de oficina.

El importe total de la subasta es el de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días, á contar de la fecha de la recepción definitiva de los géneros.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas quince céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas para cama y vestuario que se calculan necesarias en el Hospicio durante el año de 1906, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente). Conforme: El Vicepresidente, accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar letra F. resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, bajo las siguientes condiciones

Facultativas

Solar letra F. del plano: Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI con vuelta en chafán á la de Montalbán, distrito municipal y judicial del Congreso, manzana limitada por las calles de Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tener registro ó de Mediodía para los efectos de la Ley hipotecaria.

Linda al Norte con solar letra E. de la misma manzana; al Oeste con solar letra G.; al Este con la calle de Alfonso XI, y al Sur con la calle de Montalbán, uniéndose estos dos lados por un chafán.

Afecta la forma de un pentágono irregular cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero fachada á la calle de Alfonso XI, 28 metros; el segundo lindero derecho con relación á esta fachada, 25 metros 10 centímetros; el tercero, lindero de testero con relación á la misma 35 metros 10 centímetros; el cuarto, fachada á la calle de Montalbán, 18 metros 70 centímetros, y el quinto chafán entre ambas calles, cierra el sitio con 12 metros 50 centímetros.

La superficie comprendida por los lados desoritos miden un área de 912 metros cuadrados, 58 decímetros, equivalentes á 11.754 pies cuadrados, 34 décimas sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse una vez abiertas las calles y expedido el terreno.

El tipo para la subasta de este solar será el de 340 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 310.277 pesetas 20 céntimos.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 13 de Noviembre de 1905, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta, será el de 310.277 20 pesetas, ingresándose por el adjudicatario la cantidad correspondiente en efectivo metálico, en la Tesorería municipal, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y cuando se le ordene, antes de formalizarse la escritura.

Hecho el ingreso y satisfecho por el rematante los demás gastos que son de su cuenta, se le devolverá la fianza provisional.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 15.513,86 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe, total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de las doce á las catorce ó en la Dirección general de Administración local, durante las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por res-

cindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada el modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales, don Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y don Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Los gastos de otorgamiento de escritura y los honorarios de tasación y medición del solar, deberán ser satisfechos

por el adquirente á los Sres. Notario y Arquitecto municipal, respectivamente.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—P. A., del Sr. Secretario el Oficial Mayor, E. Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro*.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la Villa de Madrid, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en los días..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid..., de..., de 190...

(Firma del proponente.)

123.—322.

Esta Excmo. Corporación en sesión celebrada el día de ayer ha acordado suspender el acto de la subasta que había de celebrarse el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en esta primera Casa Consistorial, (Plaza de la Villa, núm. 5), para la enajenación del solar de su propiedad, sito en la calle del Espíritu Santo, núm. 19, con vuelta á la del Tesoro de esta corte, hasta tanto que se resuelva acerca de la conveniencia de establecer un Mercado de abastos, en el referido solar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

124.—335.

Alcobendas

Previa la autorización competente, el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta los pastos del monte Baldío del Fuencal, de este término por el año forestal de 1905 á 1906, por el tipo de 550 pesetas, para 300 reses lanaras, estando señalado para su remate el día 29 del corriente á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcobendas 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Pérez.

118.—211.

Arganda

D. Juan Calleja García, Alcalde consistorial de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, se arriendan en pública subasta para el año de 1906, los arrendamientos siguientes:

Medida, uso obligatorio 15.000 pesetas.

Pesas y romana, uso obligatorio, 4.375 pesetas.

Puestos públicos, 2.500 pesetas. El remate tendrá lugar en la Casa Con-

sistorial, el día 12 del próximo Noviembre, á las diez, once y doce de la mañana, respectivamente, con arreglo á las disposiciones de la citada Instrucción, dictada para la contratación de servicios municipales, clasificándose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación, y al cual se acompañará la Cédula personal del interesado, y el resguardo del depósito provisional.

Los arriendos se ajustarán al pliego y tarifa que obran en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, será preciso hacer un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo del arbitrio, y que aprobado el remate, el arrendatario prestará la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio del arriendo.

En caso de celebrarse segunda subasta, por no haber licitadores en la primera tendrá lugar el día 22 del mismo mes, á las mismas horas, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Arganda 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, F. Calleja.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... con cédula personal número... enterado del pliego de condiciones, y anuncio del arriendo de arbitrio de... por el año de 1906, que acepta en todas sus partes, se compromete á arrendar el mencionado arbitrio por el tiempo indicado, con estricta sujeción á las condiciones de expediente en... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.) 124.—330.

Belmonte de Tajo

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa Valdecañas de estos Propios, con 500 cabezas lanaras, por el tipo de 900 pesetas, cuyo disfrute dará principio en 1.º de Noviembre inmediato y terminará en 15 de Abril próximo venidero, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

118.—210.

Cabanillas de la Sierra

La matrícula de contribución Industrial y de comercio de esta localidad, formada para el próximo año de 1906, se haya terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O. José Santos Pinilla.

123.—328.

Corpa

Las Matriculas de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victor Salamanca.

118.—204.

Escorial

El presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en esta Se-

cretaría por término de quince días, en conformidad a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley municipal.

Escorial 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José de la Cuesta.

185.—117.

Hoyo de Manzanares

Se halla terminada la matrícula de contribución industrial para el ejercicio de 1906, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por quince días.

Lo que se anuncia para que hagan las que crean de su derecho.

Hoyo de Manzanares 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Blasco.

El día 29 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y su Salón de sesiones, la subasta de los derechos de consumos a venta libre, por todo el año de 1906, de las especies de carnes de hebra y de cerda, frescas y saladas, aceites, vinos y aguardientes, no admitiéndose postura menor de 929.75 pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana y bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta y como fianza el adjudicatario la cuarta parte del valor de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Blasco.

193.—117.

Montejo de la Sierra

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la Matrícula industrial de esta localidad, para el próximo año de 1906, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Montejo de la Sierra 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Estéban Cristóbal.

124.—329.

Perales de Tajuña

La matrícula industrial de esta villa, para el año 1906, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrido.

182.—117.

Pinto

D. Emilio Sáez Aparicio, Alcalde constitucional de la villa de Pinto.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas para los gastos del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término correspondiente al primer plazo del repartimiento girado al efecto, tendrá lugar en esta población durante los días 15, 16 y 17 del actual, por el recaudador D. Eugenio Pérez, cuya oficina estará situada en la Administración del Impuesto de consumos, Plaza de la Constitución, núm. 13, y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Dado en Pinto a 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emilio Sáez.

124.—331.

Quijorna

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Quijorna 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Panadero.

184.—117.

Ribatejada

El día 29 del actual mes de Octubre de diez a doce y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá efecto en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de consumos sal y alcoholes, por todo el próximo año de 1906, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ribatejada a 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eulogio Tizón.

123.—325.

San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de este pueblo, formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo de 1906, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena la Ley municipal para el que guste enterarse y hacer por escrito las reclamaciones que juzgue oportunas.

San Sebastián de los Reyes 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, H. Izquierdo.

183.—117.

Serranillos

El presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Serranillos 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

118.—201.

Titulcia

El día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala capitular de esta villa la subasta de los pastos de invierno del «Soto Collazo» de sus Propios para 300 reses lanaras ó 50 vacunas, bajo el tipo de 350 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días feriados hasta el de la subasta. La duración del disfrute dará principio el 1.º de Noviembre y terminará el 28 de Febrero de 1906.

Titulcia 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vidal García.

118.—012.

Torrejón de Ardóz

El día 30 del actual, de diez a doce de su mañana, tendrán lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento las subastas para el aprovechamiento de los pastos de invierno, de los prados, Dehesa del Retamar, Dehesa del Valle, Prado de Ardóz con las Eras de trillar, de los Propios de esta villa, con 600 reses lanaras, en cada uno de ellos y bajo los tipos de 300 pesetas los dos primeros y 250 pesetas el segundo, con arreglo a los pliegos de condiciones, formados por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la Región 12, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardóz 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

118.—208.

Valdeolmos

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1906, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal.

Valdeolmos 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Aniceto Aguado.

118.—203.

Valdaracete

La subasta para arrendamiento de los pastos del monte «El Robledal» de estos Propios, en el año forestal de 1905 a 1906 tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, el día 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones del pliego formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 12.ª Región, el cual está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y se leerá en el acto de la subasta.

Valdaracete a 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Primer Teniente, Juan Baga Sorrero.

118.—207.

Venturada

La matrícula de contribución Industrial y de comercio de esta localidad formada para el próximo año de 1906, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Venturada 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

123.—327.

Villanueva del Pardillo

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, para el año de 1905 a 1906, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 26 del actual a las doce, bajo el tipo de 1 500 pesetas, y pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría, y se leerá en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo a 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Sánchez.

118.—209.

D. Félix Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de

manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 25 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá presentar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 250 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 17 del actual.

Villanueva del Pardillo a 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Fernando Fernández.

118.—215.

Villa del Prado

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1906, se hace saber queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para admitir reclamaciones.

Villa del Prado 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Sanpedro.

190.—117.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

Hállandose vacante la plaza de Secretario en propiedad de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más 1.000 pesetas como aumento voluntario que se pagan de fondos provinciales, la Junta de mi presidencia, en sesión de 4 del actual ha acordado se inserte el presente anuncio en BOLETIN OFICIAL para la provisión de dicha plaza en virtud de Concurso, y previa propuesta en terna, por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes a esta vacante se servirán presentar en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas y dirigidas al mencionado Sr. Ministro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del aludido anuncio, en el BOLETIN OFICIAL, terminando precisamente a las cuatro de la tarde del último día; y deberán tener presente que para ser admitidas al Concurso han de reunir las condiciones que preceptúa el art. 33 del Real decreto de 25 de Octubre de 1901.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.—El Secretario accidental, Miguel Perales.

125.—362.

INSTITUTO general y técnico de San Isidro

D. Anastasio Machuca y Díez, Presbitero, Licenciado en Derecho civil y Canónico, según título que presenta, vecino de Arganda del Rey, según cédula personal, núm. 2.716 de 10.ª clase, expedida en 27 de Agosto del corriente año, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Director la apertura e incorporación a el mismo de un Colegio de primera y segunda enseñanza, titulado de «Santo Tomás» establecido en la villa de Arganda, calle de la Peña, núm. 18, para lo cual se solicita se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Anastasio Machuca y Díez nació en Valladolid el día 22 de Enero de 1846.

2.º Certificación de buena conducta expedida en Arganda del Rey a 26 de Agosto de 1905 y firmada por D. José García Ballesteros, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Arganda por ausencia del Alcalde don Juan Calleja.

3.º Certificación en que acredita reunir el local destinado al expresado Colegio las condiciones necesarias de ventilación, solidez e higiene que previene la ley.

4.º Reglamento por el cual se ha de regir el Colegio.

5.º Cuadro comprensivo de todo el Profesorado.

6.º Plano por triplicado del edificio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia conforme a lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 15 de Septiembre de 1905. —El Director, Manuel Zabala.

118.—218.

D. María de las Nieves Terol y Oliver, de 28 años de edad, con cédula personal núm. 7.258 expedida en Madrid a 15 de Junio de 1905, solicita como Directora de un Colegio de niñas, en Pozuelo, en la calle Real Alta, número 14, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo en la que aparece que doña María de las Nieves Terol y Oliver, nació en la villa de Valdemoro el día 5 de Agosto de 1876.

2.º Certificación de reunir el edificio destinado al efecto buenas condiciones de solidez, salubridad e higiene.

3.º Reglamento por el cual se ha de regir el referido colegio.

4.º Certificación de haber obtenido la calificación de Sobresaliente en los ejercicios de Maestra elemental, suscrita por el Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga.

5.º Certificación de buena conducta expedida en Madrid a 12 de Mayo de 1905.

6.º Plano por triplicado del edificio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y a fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid el día 4 del mismo.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.

—El Director, Manuel Zabala.

218.—219.

Tribunal Supremo

Sala de lo contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 20 de Junio de 1905, sobre improcedencia de la cobranza del arbitrio y reconocimiento exigido por el Ayuntamiento en los felatos sobre los artículos de consumos, así como la del impuesto de 100 pesetas en concepto de patente a los vendedores de mercados.

Doña Pilar Santiberi y Enajadillo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, en 30 de Junio de 1905, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministerios, como huérfana de D. Mateo Santiberi, Ordenanza que fué del Ministerio de Fomento.

D. Benito González del Valle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 15 de Junio de 1905, sobre pago de honorarios por el proyecto de un edificio para penitenciaría de penas aflictivas en Chinchilla.

D. Isidro García Lastra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 19 de Junio de 1905, sobre impuesto de transportes para los viajeros de la vía férrea del tranvía de vapor de Madrid a El Pardo.

Doña María del Carmen Gutiérrez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, en 18 de Abril de 1905, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministerios, como viuda de D. Andrés Gom Blanco, Inspector que fué de primera enseñanza.

D. Francisco Lafarga Cabides, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 5 de Julio de 1905, sobre abono de sueldos como Inspector general de primera clase de Caminos, Canales y Puertos.

D. Tomás Brunete Serrano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 14 de Julio de 1905, sobre devolución de 1.500 pesetas, con que redujé del servicio militar activo a su hijo Francisco Santiago Brunete Rico.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

117.—195.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Angel Seiz Calleja, con D. Jorge Gerardo Girod, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la

Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento treinta y seis.—En la villa y corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1905. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y seguido entre partes; de la una como demandante y apelante, por sí, D. Angel Seiz Calleja, zapatero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fidel Serrano y Calzada, bajo la dirección del Abogado D. Julio Rincón; y de otra como demandado y apelado también por sí, D. Jorge Gerardo Girod, del comercio y de esta misma vecindad, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 1.000 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la expresada Sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Angel Seiz Calleja y se absuelve a D. Jorge Gerardo Girod, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber al litigante rebelde, en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sá.—Julian Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente don Juan Francisco Ruiz Andrés, en Madrid a 30 de Septiembre de 1905.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a 4 de Octubre de 1905.—Pedro Quinzanos.

119.—222.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Joaquín del Oro, por contrabando, y en la que es parte el Abogado del Estado, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 21 del actual, señalando el día 24 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al procesado Joaquín del Oro, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio del presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, José Almira.

119.—225.

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveido fecha 18 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón, contra Juliana de Andrés Belinchón y otros, sobre desorden público y robo, se ha servido señalar el día 16 de Noviembre, y hora de la una de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, con el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Gómez Platero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

119.—229.

Sección 4.ª.—La de esta Audiencia, por su proveido fecha 6 de Septiembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Enriqueta Sánchez y otros, por delito de

corrupción de menores, se ha servido señalar los días 18 al 21 de Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos doña María del Carmen, Natalia Podfo Gamonde y Valero, D.ª María del Pilar López Podfo, D.ª María Gonzalo Tapia, doña Natividad Gonzalo Tapia, D. Pedro Constales López Grado, D.ª Josefina Boria Berges, Juana Mateos Oña, y D. Leopoldo Arsoategui, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

126.—378.

Juzgados militares

MADRID

D. Hilarión de Funudorreno y Martínez Díaz, Comandante de Infantería, y Juez instructor del interrogatorio que ha de diligenciarse en doña Graciliana Gallego; por el presente edicto cito, llama y emplaza a la referida señora, para que en término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel del Rosario, Zona de reclutamiento y reserva de Madrid, núm. 1, caja de Reclutas, núm. 3, con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a los 22 días de Septiembre de 1905.—Hilarión Funudorreno

123.—317.

El Excmo. Sr. Duque de Tetuán, Comandante del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en la persona de doña María Jacinta Gómez y González.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a la mencionada doña María Jacinta Gómez y González, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado constituido en el cuartel de los Doks, que ocupa el Regimiento Cazadores de Lusitania, para responder a un interrogatorio.

Porque así lo he dispuesto en diligencia de este día.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Comandante Juez instructor, El Duque de Tetuán.

123.—318.

BARCELONA

D. Julián Juste Segura, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, y Juez instructor del expediente de información testifical instruido a favor de doña Gamersinda Amara Gutiérrez, viuda de las segundas nupcias, del Capitán Teniente de Infantería retirado, D. Manuel Berriz Negrin usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar.

Cito, llamo y emplazo a doña Julia Berriz González, o simplemente doña Julia González, residente en Madrid, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Puerta de Santa Madrona, Cuartel donde están alojadas las tropas de la expresada Comandancia, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 28 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Juste.

123.—316.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Evaristo Martínez Moreno, de veintidós años, hijo natural de Manuel, natural de Vilons, soltero, escribiente, que ha tenido su domicilio en la calle de la Caridad, núm. 30, piso bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en causa que contra el mismo se instruye por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana color obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, Licenciado, Fulgencio Muza.

121.—288.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doroteo Rodríguez Oliveros, conocido también por Doroteo Rodríguez Murias, natural de Balboa (Lugo), hijo de Benito y de Bernarda, de treinta y ocho años, soltero, panadero, que tuvo su domicilio en la calle del Peñón, núm. 10, patio, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y cumplir lo acordado en un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste americana negra, pantalón de pana y alpargatas, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

119.—237.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo apodado «El Manolín» y á otro llamado Eugenio N., cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se desconocen, sabiendo únicamente que el último ha ido á dormir algunas veces á una casa de la calle del Amparo, 20, y que ambos suelen reunirse con otros en las Peñuelas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-

das las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de «El Manolín», estatura alta, sin bigote ni barba, rubio, de veintinueve ó veintidós años de edad, y viste blusa á cuadros blancos y negros, pantalón de pana, boina y alpargatas; y las de Eugenio N., estatura regular, moreno, con labios gruesos, de veintidós años de edad, con bigote y barba nacientes y viste traje de americana obscura y alpargatas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

119.—238.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Lafonte, cuyo nombre verdadero parece ser de Victorina, desconociéndose la demás filiación, que ha tenido su domicilio en la calle de Palayo, núm. 7, piso segundo; concurre á una taberna de la calle de Portaleza la primera á mano izquierda entrando por la Red de San Luis y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto de metálico; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, rubia, ojos azules, con una cicatriz debajo de la mandíbula izquierda, viste blusa verde obscuro, toquilla blanca al cuello y falda color ceniza; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Prisión de su sexo.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

119.—234.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Rodríguez Pérez, natural de la Isla de Cuba (Habana), hijo de Juan y Filomena, de 15 años de edad, soltero, del comercio, que ha tenido su domicilio en la calle de Jardines, núm. 10, piso 3.º, cuyo actual paradero y punto probable en que se halla se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión fecha 23 de Septiembre último, dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana negra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Nayarro.

110.—235.

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Nido Mayo, natural de Lago (Oviedo), hijo de Juan y de María, industrial, de estado viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle del Caballero de Gracia,

núm. 27, entresuelo, derecha, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa y notificarle el auto en que se acuerda la prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antón.

119.—136.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Antonio Jiménez Loren, se cita al lesionado don Luciano Lorrequette, de 45 años de edad, casado, natural de Francia, encargado que fué de los coches de la central del Mediodía, que habitó en el Paseo de las Delicias núm. 3 principal ó á los que se crean ser herederos del mismo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber una resolución dictada en dicha causa y entregarle una indemnización, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Octubre de 1905.—V.º B.º —El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

120.—250.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte en el Hospital Provincial, departamento de dementes, de una mujer desconocida que fué hallada en la vía pública, el día 13 de Julio último, se cita á los parientes de dicha finada, cuyos nombres y domicilios se ignoran para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—V.º B.º Molina.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

170.—249.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Leandro Galvez Sancha, natural de Toledo, hijo de Juan y Apolonia de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, que vivía en esta corte en la calle de la Aduana 29, ha fallecido en el Hospital Provincial, el día 25 de Septiembre último, se cita á los parientes del finado cuyos nombres y domicilios se ignoran para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 25

pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

170.—251.

UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: El señor don José Sebastián Méndez Martín, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á solicitud del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, representado por el Procurador D. Federico Grases Riera, y defendido por el Abogado D. José María Tárrago, contra las personas que se crean con derecho á la Administración de la memoria de misas instituida por doña Catalina Cortés Mauriridos, en su testamento de treinta y uno de Marzo de mil setecientos diez y ocho, que se hallan declaradas en rebeldía sobre que se declare que el cargo de patrono y administrador de la fundación de dicha memoria, corresponde al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, por su calidad de Visitador Eclesiástico.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el cargo de patrono y administrador de la fundación de la memoria de misas instituidas por doña Catalina Cortés y Mauriridos, en su testamento de treinta y uno de Marzo de mil setecientos diez y ocho, por la cual mandaba la propiedad de la mitad de una casa en la calle de las Fuentes, de esta villa, á la Comunidad de Santa María, del favor de Clerigos regulares de Juan Cayetano, de Madrid, corresponde al Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo-Obispo de esta Diócesis de Madrid-Alcalá, por su calidad de Visitador Eclesiástico, mandando que inmediatamente sea puesto en posesión de este cargo.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de las personas demandadas, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en la forma prevenida en los tres periódicos oficiales de esta corte: lo pronuncio mando y firmo.—José S. Méndez.

La anterior sentencia, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

93.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expido por la Caja general de Depósitos en 17 de Enero de 1888 con los números 173.846 de entrada y 42.605 de registro, correspondiente al constituido por D. Matías López y López para garantizar en el cargo de Agente de la Aduana de Santander á D. Donato Fernández Enciso, á disposición del señor administrador de dicha Aduana, é importante siete mil quinientas pesetas nominales en dos títulos del 4 por 100 amortizable, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, R. de Oya.

98.